

Mediante este trámite usted recibirá una certificación que contiene información de las relaciones bancarias del causante con Banco Popular de Puerto Rico. Si desea liquidar los fondos del causante, debe solicitar el formulario Requisitos para Adelanto o Liquidación de Fondos de Clientes Fallecidos (BRA-1032) y realizar las gestiones correspondientes. Tanto la Certificación de Relaciones Bancarias como el Adelanto o Liquidación de Fondos pueden tardar 20 días laborables en completarse.

Fecha (mm/dd/yyyy)

**SECCIÓN 1 INFORMACIÓN DEL CLIENTE FALLECIDO**

Nombre	Número de Seguro Social	Fecha de Defunción	¿Empleado o Retirado de Popular?
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**SECCIÓN 2 INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

Nombre	Relación
Dirección Postal	Teléfono
	Correo Electrónico

**SECCIÓN 3 DOCUMENTOS REQUERIDOS****En todos los casos**

- Certificado de Defunción
- Copia de la Identificación del Solicitante

**Seleccione uno, según aplique****Si es descendiente directo del fallecido (Hijos)**

- Certificado de Nacimiento

**Si el fallecido dejó testamento**

- Testamento y su Certificación del Registro de Poderes y Testamentos (ésta debe tener fecha posterior al fallecimiento)

**Si el fallecido no dejó testamento**

- Resolución de Declaratoria de Herederos

**Si es abogado representando la sucesión**

- Carta de Solicitud de Información

Comentarios

 **Copia física de la Certificación de Relaciones Bancarias.** Si no marca este encasillado, el envío será por correo electrónico. **Estados bancarios solamente.** No incluye la Certificación de Relaciones Bancarias. Costo por estado: \$10.00

Número de Cuenta

Periodo Solicitado

**Incluya cuentas o periodos adicionales, según aplique, en la sección de Comentarios.**

Firma del Solicitante

Oficial Designado

Sucursal / Unidad

**Incluya este formulario en la reclamación junto con todos los documentos requeridos.**

Los fondos depositados en cuentas bancarias están sujetos a ser reportados como no reclamados conforme a las leyes aplicables luego de ciertos años sin actividad en la cuenta. Una vez reportados como no reclamados, el Banco no tendrá responsabilidad subsiguiente por dichos fondos y éstos deberán ser reclamados directamente a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico o a la jurisdicción aplicable. Debe completar el proceso de liquidación lo antes posible para evitar que los fondos sean reportados como no reclamados a la jurisdicción aplicable.